

SEÑORA JUEZ:

A su despacho el proceso radicado con el No.0199-2011 del Juzgado 3o. Civil del Circuito, con la solicitud de terminación de proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 30 de 2020.  
SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

---

Vista la petición que antecede y encontrándose el proceso ante el Honorable Tribunal Superior y desatado el recurso interpuesto, este Despacho solicitará la remisión del expediente físico o digital para continuar con el trámite de terminación radicado por las partes.

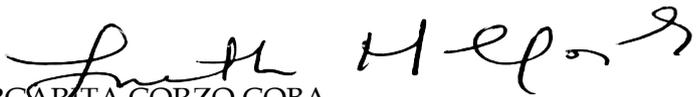
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Oficiar a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla para que se sirva enviar el proceso de la referencia 08001-31-03-003-2011-00199-00 ORDINARIO DEMANDANTE: NORELVIS RAMIREZ CORTES DEMANDADO: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A EPS SURA, ALVARO NICOLÁS NASSAR HASBÚN, RAFAEL CAMPANELLA, CARMEN LORENA CASTRELLÓN LÓPEZ, de conformidad a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA.